



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 314/2016**

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**MAT. : Remite Programa de Cumplimiento aprobado.**

**FECHA : 15 de junio de 2016**

---

Con fecha 2 de marzo de 2016, Consorcio Santa Marta S.A. presentó un programa de cumplimiento (en adelante e indistintamente "PdC"), en el marco del procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, Rol N° F-011-2016. Dicha versión fue objeto de análisis tanto de la División de Fiscalización como de la División de Sanción y Cumplimiento, estimándose que correspondía realizar determinadas observaciones que debían ser incorporadas en el PdC, lo que se efectuó mediante la Resolución Exenta N° 5, de 4 de mayo de 2016.

Luego, con fecha 19 de mayo de 2016, Consorcio Santa Marta S.A. presentó una nueva versión de PdC, incorporando la mayoría de las observaciones de la antedicha Resolución Exenta N° 5, por lo que con fecha 26 de mayo de 2016 mediante Resolución Exenta N° 6, esta Superintendencia aprobó el PdC realizando previamente algunas correcciones de oficio, consignando la obligación a Consorcio Santa Marta S.A. de acompañar un refundido de éste dentro de los 6 días hábiles de notificada dicha resolución. Posteriormente, con fecha 8 de junio de 2016, estando dentro de plazo legal, Consorcio Santa Marta S.A. presentó un programa de cumplimiento refundido, incorporando la mayor parte de las correcciones de oficio y observaciones realizadas en las resoluciones antes mencionadas, pero constatándose algunas imprecisiones que cabe mencionar, de manera de facilitar la posterior fiscalización por parte de su División.

Al respecto, en la letra l, los Indicadores asociados a las Acciones 2.3, 2.4, 2.5 y 3.2 deben entenderse limitados estrictamente a lo establecido en la siguiente Tabla:

ACCIÓN	INDICADOR
2.3	$\left[ \frac{\text{[(m3 provenientes de Sector 2, Quebrada El Bodal dispuestos en celdas debidamente habilitadas, cumpliendo la meta Ambiental)]}}{\text{[ m3 totales contenidos en Sector 2, Quebrada El Bodal]}} \right] \times 100$
2.4	$\left[ \frac{\text{[(m3 provenientes de Sector 3 dispuestos en celdas debidamente habilitadas, cumpliendo la meta del Manejo Ambiental, del Programa de Control de Vectores y de la Cobertura Temporal)]}}{\text{[ m3 totales contenidos en Sector 3]}} \right] \times 100$



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

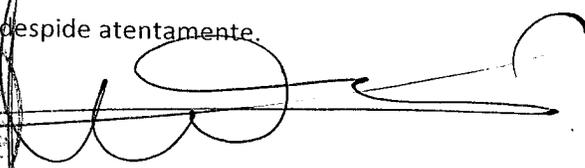
ACCIÓN	INDICADOR
2.5	[[m3 provenientes de Sector 4 dispuestos en celdas debidamente habilitadas, cumpliendo la meta del Manejo Ambiental, del Programa de Control de Vectores y de la Cobertura Temporal)]/( m3 totales contenidos en Sector 4)] x 100
3.2	[[m3 lixiviado tratado)/(m3 lixiviado generado)] x 100 y [(m3 biogás tratado)/(m3 biogás generado)] x 100

Por otra parte, en la letra I, en la columna Reporte Periódico de la Acción 2.4, Etapa 1, debe incorporarse como parte del contenido que debe tener el Informe de Avance del Plan de Disposición Final de Residuos Sólidos, el porcentaje de residuos retirados.

Finalmente, en el Cronograma, letra D, no debe considerarse las referencias a 0,37 y 0,43 hectáreas, en las líneas 19 y 20, respectivamente. La totalidad de las hectáreas a plantar debe ajustarse a lo establecido en el Plan de Acciones y Metas.

En razón de lo indicado, se informa a la División de Fiscalización que la versión aprobada del Programa de Cumplimiento presentado por Consorcio Santa Marta S. A. y la Resolución Exenta N° 6/Rol F-011-2016, se encuentran cargadas en la plataforma informática de la SMA, como instrumento fiscalizable, con el objeto de que vuestra División efectúe el análisis y fiscalización del presente Programa de Cumplimiento, de manera de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Sin otro particular, se despide atentamente.



**Marie Claude Plumer Bodin**  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

LM/MGA

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Oficina Regional DFZ Región Metropolitana